

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES I

Caracas, jueves 10 de noviembre de 2022

Número 42.502

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FONACIT

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Francy Evelin Rodríguez, Presidenta (E) del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT); tendrá las atribuciones que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nismi Genixi Martínez León, como Directora (E) del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Antonio José de Sucre", (Código: 500.054), ubicado en el Municipio Esteros de Camaguán, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Encomienda convenida entre el Ministerio del Poder Popular Para el Transporte y la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda, para la administración de estación recaudadora de Peaje de la Troncal 9, Sector Playa Pintada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES SAFONAPP

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rosauro Antonio León Salazar, como Auditor Interno, del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP), quien ejercerá el cargo en calidad de Encargado; tendrá las atribuciones que en ella se indican.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Andreína del Carmen Silva Rengel, como Jefa de la División de Evaluación y Capacitación de la Dirección de Estudios Técnicos, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Adán José González Canache, Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Apure (Encargado).

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscal Provisorio, a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican, con competencias en las materias que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación al ciudadano José Manuel Ortega Astudillo, a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar.

Resoluciones mediante las cuales se traslada como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, a las ciudadanas y a los ciudadanos que en ellas se señalan, a las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican, con competencias en las materias que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(FONACIT)

Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y
23° de la Revolución Bolivariana

Caracas, 25 de octubre de 2022

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DF-N° 015-001

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), designado según Resolución N° 156 de fecha 26 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.268, del 02 de diciembre de 2021, corregida por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.284, de fecha 27 de diciembre de 2021, procede a delegar atribuciones previstas en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.693 Extraordinario, de fecha 01 de abril de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y con observancia a lo dispuesto en los artículos 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005,

CONSIDERANDO

Que, el Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), es el órgano de mayor jerarquía administrativa y dispone de atribuciones propias en materia de dirección del Instituto Público, de su recurso humano, de su planificación y organización, de su parte financiera y presupuestaria, así como de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO

Que, las delegaciones permiten dinamizar los procesos, y los delegados en observancia al principio de transparencia administrativa y rendición de cuentas, deben informar oportunamente y periódicamente de los actos ejecutados.

CONSIDERANDO

Que, el Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), otorga en delegación parte de sus atribuciones con el objeto de dinamizar el cumplimiento de las políticas impartidas por el órgano rector en materia de ciencia, tecnología e innovación.

En tal sentido,

DICTA

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **Francy Evelin Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.579.822**, Presidenta (E) del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (**FONACIT**), designada según Resolución Ministerial N° 46 de fecha 31 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.684 de la misma fecha, reimpresa por error material en fecha 21 de diciembre de 2020 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.033 de la misma fecha, las siguientes atribuciones:

- 1) Designar y remover cargos de confianza y de libre nombramiento y remoción, así como aprobar y cesar encargadurías.
- 2) Designar funcionarios en los cargos de carreras con observancia a la normativa y jurisprudencia vigente.

- 3) Otorgar ascensos con observancia a la normativa y jurisprudencia vigente.
- 4) Aceptar la renuncia de funcionarios de carrera y de libre nombramiento y remoción.
- 5) Aprobar traslados, comisiones de servicios y permisos remunerados y no remunerados de funcionarios públicos.
- 6) Aprobar la realización de los trámites y procedimientos para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones.
- 7) Aprobar las solicitudes de vacaciones.
- 8) Aprobar la contratación del personal empleado, obrero y por honorarios profesionales conforme a lo estipulado en la normativa vigente.
- 9) Acordar la suspensión laboral con goce de sueldo, de conformidad con la normativa que regula la materia.
- 10) Aprobar la participación del personal adscrito al FONACIT en cursos de formación, congresos, seminarios, foros y otros eventos que se realicen en el país o en el exterior.
- 11) Iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios de destitución y adoptar la decisión que corresponda, notificando al responsable de cada etapa del proceso.
- 12) Iniciar los procedimientos sancionatorios e imposición de multas a las empresas aportantes que incumplan el pago del aporte.
- 13) Aprobar y suscribir la celebración de Convenios y Contratos para el financiamiento bajo la modalidad de subvención de planes, programas y proyectos científicos, tecnológicos, de innovación y sus aplicaciones, así como de formación de talento.
- 14) Aprobar desembolsos, sin límites de montos, de recursos para el financiamiento bajo la modalidad de subvención de planes, programas y proyectos científicos, tecnológicos, de innovación y sus aplicaciones, así como de formación de talento.
- 15) Aprobar el desembolso, sin límites de montos, de los recursos para incrementos o aportes adicionales a los financiamientos otorgados, así como aprobar el pago de gastos asociados a los programas y proyectos financiados, y cuyos montos no hayan sido determinados previamente en el financiamiento inicial.
- 16) Aprobar y suscribir las rescisiones y resoluciones de contratos y convenios de financiamientos bajo la modalidad de subvención, y autorizar cualquier modificación en los términos y condiciones inicialmente establecidos en los mismos.
- 17) Autorizar la publicación y divulgación de los resultados logrados mediante la ejecución de proyectos científicos, tecnológicos, de innovación, transferencia y sus aplicaciones, así como tesis y trabajos de grado, financiados por el FONACIT.
- 18) Aprobar los Informes Finales de los proyectos financiados bajo la modalidad de subvención por el FONACIT, previa evaluación y dictamen por parte de la Gerencia con competencia en la materia, o a través de los cuerpos de asesores designados para tales efectos.
- 19) Suspender los financiamientos otorgados e iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar a los beneficiarios particulares y dictar las sanciones que correspondan de conformidad con la ley que rige la ciencia, la tecnología e innovación, notificando al responsable o a los responsables.
- 20) Definir las estrategias y programas de promoción de sus actividades en las diversas regiones del país y evaluar periódicamente sus resultados.
- 21) Aprobar el informe anual de actividades que debe presentar el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) al Ejecutivo Nacional.

- 22) Dictar y aprobar los reglamentos internos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).
- 23) Elevar ante el órgano rector en materia de ciencia, tecnología e innovación, las recomendaciones que juzgue necesarias para cumplir sus funciones.
- 24) Designar responsables del pago del aporte, en calidad de agentes de retención o percepción.
- 25) Dictar providencias administrativas que regulen la inscripción, registro, liquidación, pago y declaración del aporte de conformidad con la vigente Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 26) Aprobar la Agenda Programática Anual y el Proyecto de Ley de Presupuesto del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).
- 27) Autorizar las modificaciones presupuestarias según los montos, límites y conceptos requeridos por el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, conforme a los niveles de autorización contemplados en el artículo 104 del mencionado Reglamento.
- 28) Autorizar gastos y movilizar fondos, sin límites de montos.
- 29) Contratar independientemente del monto, la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y prestación de servicios, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con facultades plenas para dar inicio al procedimiento de contratación, suspender, declarar desierto, adjudicar, contratar, modificar y demás actos inherentes a estos, excepto en casos de contrataciones directas de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento.
- 30) Aprobar la rescisión y resolución de contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios, y ejecución de obras, previo cumplimiento de los supuestos establecidos en el contrato, y en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás Normativas aplicable.
- 31) Aprobar, suscribir y/o modificar en nombre del FONACIT, contratos de arrendamiento de muebles, contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles.
- 32) Aprobar y autorizar donaciones hasta por un monto máximo de cien mil Unidades Tributarias (100.000 U.T) de conformidad con la normativa que regule la materia.
- 33) Declarar la prescripción de las acciones para imponer sanciones a los responsables y/o adjudicatarios de financiamientos bajo la modalidad de subvención, previa verificación en cada caso y de conformidad con la normativa aplicable para casos en específico.
- 34) Dictar, mediante providencia administrativa, el cierre de los Proyectos financiados bajo la modalidad de subvención y notificar a los interesados.
- 35) Aprobar y suscribir Convenios de Pago derivados del incumplimiento de los financiamientos otorgados, así como los respectivos finiquitos.
- 36) Aprobar y suscribir Convenios de Pago con los sujetos obligados en virtud del incumplimiento de la obligación del aporte establecido en la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 37) Firmar los documentos que tengan por objeto la liberación de toda clase de garantías reales y/o personales que hayan sido constituidas por cualquier persona natural y/o jurídica con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales legales y/o reglamentarias derivadas del otorgamiento de financiamientos por parte del FONACIT.

Artículo 2. Los actos ejecutados en ejercicio de las delegaciones previstas en el artículo anterior, deberán ser informados detalladamente y oportunamente en las Agendas de Directorio que se convoquen de manera ordinaria o extraordinaria.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 015-001 de fecha 15 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.881 de fecha 07 de abril de 2016.

Artículo 4: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta delegación, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual fue publicada la presente Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese

FRANCY EVELIN RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO



MAGALY JOSEFINA HENRIQUEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA PRINCIPAL

ISABEL CRISTINA PIÑA SIERRALTA
DIRECTORA PRINCIPAL

NATASCHA DEL VALLE BAUER FERRERA
DIRECTORA PRINCIPAL

MANUEL SALVADOR FIGUEROA LUIS
DIRECTOR PRINCIPAL

JUAN CARLOS UZCATEGUI PADRÓN
DIRECTOR PRINCIPAL

Delegación aprobada y firmada en la convocatoria de carácter ordinaria de la Agenda N° 4 de fecha 25 de octubre de 2022, Punto de Cuenta N° 2022-AG-4-PC-003.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 316
CARACAS, 07 DE NOVIEMBRE DE 2022

212º, 163º y 23º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **NISMI GENIXI MARTINEZ LEON**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.883.518**, como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, (Código: 500.054), ubicado en el municipio Esteros de Camaguan, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Artículo 2º. La **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; quien deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE Y LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTACIÓN RECAUDADORA DE PEAJE DE LA TRONCAL 9, SECTOR PLAYA PINTADA

La República Bolivariana de Venezuela, por órgano del **Ministerio del Poder Popular para el Transporte**, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta Encomienda Convenida se denominará **MINISTERIO**, representado en este acto por el ciudadano: **RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.448.109**, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para el Transporte**, designado mediante Decreto N° 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701, Extraordinario, de la misma fecha, respectivamente, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 78, numeral 16 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y por la otra la **GOBERNACIÓN DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**, que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará **LA GOBERNACIÓN**, representada en este acto por el ciudadano **HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 16.451.697**, actuando en su carácter de **Gobernador**, según consta en el Acta de Juramentación de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), publicada en la Gaceta Oficial, Extraordinaria, del estado Bolivariano de Miranda, N° 0399, de la misma fecha;

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular para el Transporte es el Órgano rector en lo concerniente al sistema integrado y multimodal de transporte; la infraestructura equipamiento funcionalidad del sistema de movimiento, instalaciones y servicios afines del transporte nacional terrestre, acuático y aéreo; el transporte de pasajeros en general; así como las condiciones generales de servicio, normativas y la aprobación de las tarifas sobre las actividades y servicios de transporte,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 4.735, de fecha 08 de septiembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.458, de la misma fecha, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela autorizó la creación del Servicio Desconcentrado "Fondo Nacional de Transporte", sin personalidad jurídica, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera sobre los recursos que le correspondan, adscrito administrativamente al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, el cual se regirá por lo dispuesto en este Decreto y demás normativa aplicable,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Conjunta N° 041 y N° 0105 de fecha 19 de agosto de 2022, entre el Ministerio del Poder Popular para el Transporte y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.451, de fecha 30 de agosto de 2022, se estableció, promover y garantizar las normas generales que deberá seguir la autoridad competente para la organización y funcionamiento de las estaciones recaudadoras de peajes a nivel nacional, así como las encomiendas convenidas para su conservación y administración, con la finalidad de procurar bienes y servicios de calidad y optimizar la transitabilidad, movilidad y seguridad de los usuarios y usuarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 030, de fecha 27 de junio de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.715, de fecha 28 de junio de 2007, dictada por el Ministerio de Infraestructura [ratione temporis], se establecieron las normas y procedimientos técnicos relativos a los lineamientos en materia de conservación administración de la infraestructura vial,

Las partes celebran esta **ENCOMIENDA CONVENIDA**, siguiendo los **PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**, la cual se regirá por las disposiciones legales vigentes contenidas en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014 y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Esta **ENCOMIENDA CONVENIDA**, tiene por objeto encomendar por parte del **MINISTERIO** a **LA GOBERNACIÓN**, de la administración de la estación recaudadora de peaje ubicada dentro su jurisdicción, la cual se indica a continuación:

**ESTACIÓN ADMINISTRADORA DE PEAJE
EN EL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

ESTADO	MUNICIPIO	SITUACIÓN	LOCALIZACIÓN	EXTENSIÓN
MIRANDA	PEDRO GUAL	ACTIVO	TRONCAL 9, SECTOR PLAYA PINTADA	124 KM

PARÁGRAFO ÚNICO. Los bienes muebles e inmuebles ubicados e instalados, en la referida estación recaudadora de peaje son propiedad según corresponda a **LA GOBERNACIÓN** o del **MINISTERIO** (según acta anexa a la presente), los cuales estarán en su totalidad bajo la guarda y custodia de **LA GOBERNACIÓN**, durante la vigencia de esta Encomienda Convenida. En tal sentido, **LA GOBERNACIÓN** se obliga a mantener los bienes pertenecientes al **MINISTERIO** en perfecto estado y funcionamiento y no podrá modificarlos, sustituirlos o darle un uso distinto, sin la autorización escrita por parte del Ministerio con competencia en materia de transporte.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: La duración de esta Encomienda Convenida es hasta el 30 de septiembre del 2025, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogada hasta por un período igual, mediante la suscripción de un *Addendum* a este documento, en fecha anterior al vencimiento de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: La ejecución de esta Encomienda Convenida estará a cargo de **LA GOBERNACIÓN** de manera directa, y en caso de requerir la participación del sector privado para fortalecer la encomienda, deberá tener autorización del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte.

CLÁUSULA CUARTA: LA GOBERNACIÓN se obliga a:

1. Garantizar el derecho constitucional al libre tránsito, previendo la habilitación de vías alternas a la vialidad donde se ubique la estación recaudadora de peaje.
2. Ejercer la administración de la estación recaudadora encomendada.
3. Realizar las actividades relativas al mantenimiento preventivo rutinario del tramo de vialidad sujeta al cobro, tales como desmalezamiento, limpieza de cunetas, alcantarillas y drenajes en general, reposición de defensas, demarcación, señalización e iluminación.
4. Construir, mantener y brindar seguridad a paraderos, refugios de transporte y baños públicos, ubicados en los tramos de vías correspondientes a la estación recaudadora de peaje.
5. Asistencia gratuita de grúas y ambulancias, en las vías sujetas a cobro de peaje.
6. Cumplir con el Manual Venezolano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito y los lineamientos en materia de Conservación, Administración y Aprovechamiento de la Infraestructura Vial, a ser determinados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte, en coordinación con otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
7. Garantizar los sueldos y salarios, bonificaciones y demás derechos laborales que correspondan a los trabajadores y trabajadoras de la estación recaudadora de peaje bajo su administración.
8. Cumplir con la alícuota correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto de la recaudación bruta mensual de todos los peajes, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto N° 4.735 de fecha 08 de septiembre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.458, de la misma fecha.
9. Enviar mensualmente al Servicio Desconcentrado "Fondo Nacional de Transporte", una relación detallada de los montos recaudados por concepto de cobro de peaje, y especificando la orientación de los recursos recaudados.
10. Cumplir con lo establecido en las Resoluciones Conjuntas números 041 y 0105 de los Ministerios del Poder Popular para el Transporte y del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, de fecha 19 de agosto del año 2022 y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 42.451, de fecha 30 de agosto del año 2022.
11. Cumplir con lo previsto en la Resolución 030, de fecha 27 de junio de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.715 de fecha 28 de junio de 2007, dictada por el Ministerio de Infraestructura [*ratione temporis*], siempre y cuando no colida con la presente resolución, así como con las demás normas, órdenes, lineamientos, directrices y políticas establecidas por este Ministerio en lo concerniente a las Estaciones Recaudadoras de Peajes.

CLÁUSULA QUINTA: Los recursos provenientes de la actividad recaudadora de la estación de peaje, serán destinados al mantenimiento preventivo rutinario del tramo de la vialidad sujeta al cobro, a la instalación y mantenimiento de los dispositivos de control, señalización, iluminación y seguridad, de acuerdo a las normativas vigentes dictadas por el **MINISTERIO** con competencia en la materia de transporte, al pago de los gastos operativos, mantenimiento y mejoras de la(s) estación(es) recaudadora(s) de peaje, así como al pago de la nómina del personal que preste sus servicios en la(s) misma(s).

CLÁUSULA SEXTA: LA GOBERNACIÓN, queda facultada para realizar todas las gestiones necesarias ante los Bancos y demás Instituciones financieras, para abrir cuentas, constitución de fideicomisos y cualquiera otra operación financiera requerida para depositar los recursos provenientes de la actividad recaudadora de estaciones de peajes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La puesta en funcionamiento de las estaciones recaudadoras de peajes inoperativas, así como la creación de nuevas estaciones, deberá ser sometida a consideración del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, para su autorización, en cuyo caso deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CLÁUSULA OCTAVA: el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, cada tres (3) meses, las estaciones recaudadoras de peaje, y efectuará las recomendaciones y/o instrucciones pertinentes referente al Plan de Sistema Integral Nacional de Seguridad y Asistencia Vial.

CLÁUSULA NOVENA: El Ministerio del Poder Popular para Relaciones de Interiores, Justicia y Paz, establecerá los mecanismos de seguridad para la protección de las estaciones recaudadoras con el fin de hacer cumplir con el Plan de Sistema Integral Nacional de Seguridad y Asistencia Vial, en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento o inobservancia, por parte de **LA GOBERNACIÓN**, de las normas legales, reglamentarias o resoluciones aplicables, de cualesquiera de las obligaciones asumidas en esta Encomienda Convenida, o de las instrucciones impartidas por el **Ministerio**, este podrá revocar total o parcialmente la Encomienda Convenida, o darla por terminada de manera anticipada, y reasumir de manera inmediata la administración de las estaciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: el **MINISTERIO** podrá dar por terminada anticipadamente esta Encomienda Convenida, en cuyo caso, sin que hubiese lugar a indemnización alguna a **LA GOBERNACIÓN**, quien deberá cumplir con los compromisos asumidos hasta la total satisfacción de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Toda modificación a esta Encomienda Convenida, deberá ser suscrita por las partes e incorporada a la misma, a través de un *addendum*.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de esta Encomienda Convenida, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: A los fines de las notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta Encomienda Convenida, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

El Ministerio del Poder Popular para el Transporte: Av. Francisco de Miranda, Torre Ministerio del Poder Popular para el Transporte, Piso 21, Despacho del Ministro, Municipio Chacao, Caracas.

LA GOBERNACIÓN: Plaza Bolívar de Los Teques, entre calle Guaicaipuro y Avenida Bolívar, Piso 2, Ala Sur del edificio Sede de la Gobernación del estado Bolivariano de Miranda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Se establece el plazo de noventa (90) días, continuos, prorrogables a partir de la fecha de la suscripción de esta Encomienda Convenida, para que **LA GOBERNACIÓN**, realice las adecuaciones pertinentes relacionadas con la infraestructura, servicios, colocación de sistemas de control y recaudación conforme a la normativa dictada por parte de **EL MINISTERIO** con competencia en la materia de transporte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La supervisión y exigencia del cumplimiento de esta Encomienda Convenida, será ejercida por **EL MINISTERIO**, a través del Despacho del Viceministro de Transporte Terrestre del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, de conformidad con las atribuciones previstas en el Artículo 13 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular Para el Transporte y Obras Públicas vigente.

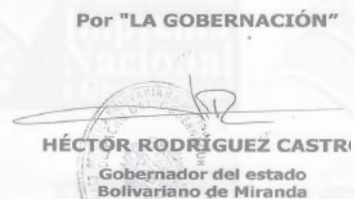
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Para todos y cada uno de los efectos legales de esta Encomienda Convenida, se elige a la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro; a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los seis (6) días del mes de octubre de 2022.

Por "EL MINISTERIO"


RAMÓN C. VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular
para el Transporte

Por "LA GOBERNACIÓN"


HÉCTOR RODRÍGUEZ CASTRI
Gobernador del estado
Bolivariano de Miranda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 020-2022

CARACAS, 1° de NOVIEMBRE DE 2022

AÑOS 212°, 163° Y 23°

Quien suscribe, **PABLO EMILIO GIMÉNEZ MÉNDEZ**, en su carácter de **Presidente (E) del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)**, designado mediante Decreto N° 4.664 de fecha 24 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.344 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales; de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo enmarcado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, con lo previsto en los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 16 numeral 12 del Reglamento Orgánico del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.513, reimpreso por error material en los originales, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.515 de fecha 09 de octubre de 2014.

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ROSAURO ANTONIO LEÓN SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° V-6.859.919, como **Auditor Interno del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP)**, quien ejercerá el cargo en calidad de encargado, hasta tanto se designe al titular de la Unidad de Auditoría Interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

Artículo 2. El ciudadano designado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, la evaluación de la eficiencia, la eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones de cualquier tipo y naturaleza, respecto de las actividades del Servicio, con la finalidad de evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga éste; así como los estudios e investigaciones necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones del mismo.
3. Efectuar los estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, los resultados de la acción administrativa y en general la eficacia con que operan las dependencias sujetas a su vigilancia, fiscalización y control.

4. Realizar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, financieras, operacionales y de gestión que se ejecuten en todas las dependencias del Servicio, así como de las personas naturales o jurídicas que administren, manejen o custodien recursos del Servicio.
5. Ejercer el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, aportes, subsidios y otras transferencias hechas a entidades públicas o privadas y los bienes del Servicio, así como de las personas naturales o jurídicas que administren, manejen o custodien recursos de éste.
6. Ejercer las potestades de investigación, de determinación de responsabilidades, por consiguiente, queda facultado para iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, imposición de multas y la declaratoria de responsabilidad administrativa a que haya lugar, en los términos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
7. Promover y atender las iniciativas de las comunidades en el proceso de la participación ciudadana en el control fiscal, mediante el apoyo y orientación a la Junta Directiva para la creación, organización y funcionamiento de las contralorías sociales, de acuerdo a las normas dictadas por la Contraloría General de la República destinadas a fomentar la participación ciudadana.
8. Cumplir con las disposiciones del Plan Operativo Anual, en cuya elaboración se aplicarán criterios de economía, objetividad, oportunidad y de relevancia material, siendo la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI) el órgano encargado de la aprobación, orientación y vigilancia de la ejecución de dicho plan.
9. Informar a las unidades objeto de actuación fiscal y a las demás autoridades a quienes legalmente está atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias, los resultados y conclusiones de las actuaciones que practique.
10. Ejercer sus funciones de manera coordinada con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI).
11. Proponer al Presidente o Presidenta del Servicio la contratación de servicios profesionales y técnicos de personas naturales y firmas independientes para llevar a cabo una actividad específica relacionada con su gestión, considerando la normativa que a tales efectos haya dispuesto la Contraloría General de la República.
12. Las demás que le sean señaladas por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

Artículo 3. Los actos y documentos emitidos y suscritos de conformidad con esta Providencia deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, la fecha, el número de la presente Providencia Administrativa y los datos de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

PABLO EMILIO GIMÉNEZ MÉNDEZ
PRESIDENTE (E)



SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)

Decreto N° 4.664 de fecha 24 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.344 de la misma fecha

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0323

Caracas, 07 de noviembre de 2022
212° y 163° y 23°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° 13.656.999, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2022-0005 de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.490 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **ANDREINA DEL CARMEN SILVA RENGEL**, titular de la cédula de identidad N° 18.228.766, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de Evaluación y Capacitación de la Dirección de Estudios Técnicos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada, en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.



SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de octubre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 2130
TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ADÁN JOSÉ GONZÁLEZ CANACHE**, titular de la cédula de identidad N° 14.313.803, JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO APURE (ENCARGADO), y hasta la reincorporación de su titular la ciudadana Licenciada Nirvis Yonaidee Blanco, quien hará uso de sus vacaciones. El referido ciudadano se venía desempeñando como Asistente Administrativo III en la citada Unidad.

El ciudadano Adán José González Canache, podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23006, con sede en San Fernando de Apure, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de octubre de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 2145

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOHAN RAFAEL BARAZARTE PÁEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.589.414, a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Superior de Investigación en la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de octubre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 2153
TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MIRTHA ISABEL SÁNCHEZ OJEDA**, titular de la cédula de identidad N° 11.124.027, en la **FISCALÍA DÉCIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Décima Séptima de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2022 hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de octubre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 2154

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **PEDRO FELIPE DE JESÚS REYES CARRERO**, titular de la cédula de identidad N° 23.734.589, en la **FISCALÍA DÉCIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de octubre de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 2158

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N.º 24.668.902, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de octubre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 2159

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ASLY CLINDALEY ALVARADO ZABALA**, titular de la cédula de identidad N° 21.536.789, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Atención al Ciudadano, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de octubre de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 2160

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **FELIPE JOSÉ CAPIELO SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.793.312, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA VIGÉSIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia en materia Contra las Drogas.

La presente Designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de octubre de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 2165

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **MIGUEL ANTONIO DELGADO MARÍN**, titular de la cédula de identidad Nº 18.029.602, en la **FISCALÍA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial Mérida, con sede en Mérida y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de noviembre de 2022 hasta nueva instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 25 de octubre de 2022

Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 2146

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** al ciudadano Abogado **JOSÉ MANUEL ORTEGA ASTUDILLO**, titular de la cédula de identidad N° 18.492.802, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar. En sustitución del ciudadano Abogado Johan Rafael Barazarte Páez, quien pasara a otro destino. El ciudadano José Manuel Ortega Astudillo, se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación, hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de octubre de 2022

Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 2147

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

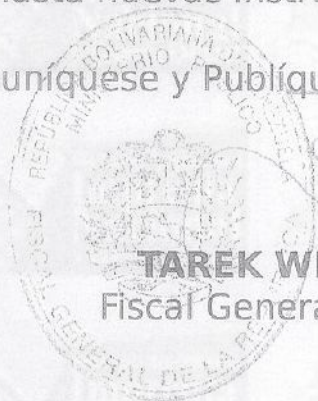
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **LUIS RAFAEL MEDINA PIÑERO**, titular de la cédula de identidad N° 17.922.546, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 26 de octubre de 2022

Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 2149

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JESÚS ALEXANDER MOYA DOMÍNGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.705.400, a la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Contra las Drogas. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de octubre de 2022

Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 2155

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **EDMY MAYELA SOTO MARÍN**, titular de la cédula de identidad N° 24.659.343, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, sede en Coro y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 27 de octubre de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 2156

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **OSMEL JESÚS MORILLO GUANIPA**, titular de la cédula de identidad N° 14.796.056, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 27 de octubre de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 2161

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

Único: Trasladar a la ciudadana Abogada **SANDRA ALCIRA SATURNO MATOS**, titular de la cédula de identidad N.º 13.887.813, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 48 NACIONAL PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES I

Número 42.502

Caracas, jueves 10 de noviembre de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6